



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817**

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 1 de 18

**D**

**G**

**A**

**G**

**J**

**Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado:  
"SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO s/ ABUSO  
SEXUAL EN NIÑOS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN" CAUSA N°  
416/2024, tramitado ante el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad  
de Concepción, a cargo del Magistrado Eduardo Manuel Agüero.**

**Circunscripción Judicial de Concepción**

VERIFICADO Y APROBADO POR:

<p>Abg. Oscar Ocampos Director Interino Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata</p>	<p>Abg. Rosolfo Heyn Director General Interino Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>
---	---

REALIZADO POR:

<p>Abg. Verónica González Auditora</p>	<p>Abg. Rosalvano Auditora</p>
--	------------------------------------



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817**

Código: ARI- 24-272

Fecha: 18/12/2024

Hoja: 2 de 18

**1- RESUMEN EJECUTIVO:**

**1.1- Objeto de la Auditoría:** Verificar las actuaciones obrantes en la causa penal caratulada: **“SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO s/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN” N° 416/2024**; en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en la misma.

**1.2- Normativas Aplicables:**

- Art. 133 del Código Procesal Penal
- Artículo 16 inciso h) de la Acordada 709/11

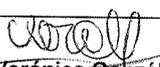
**1.3- Responsable:** Magistrado Eduardo Manuel Agüero, a cargo del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Concepción.

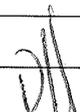
**1.4- Recomendación:** Disponer la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

**1.5- Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:**

- \* Formulario de denuncia N° 0001-D-1345-2024, N.S. 52.817;
- \* Copias de las actuaciones procesales más relevantes que se encuentran en el expediente judicial caratulado: **“SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO s/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN” N° 416/2024**
- \* Sistema de Consulta de Casos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

REALIZADO POR:

  
Abg. Verónica González  
Auditora

  
Abg. Rosa Llano  
Auditora

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817</b>	<p>Código: ARI-24-272 Fecha: 17/12/2024 Hoja: 3 de 18</p>
--	---	---

**2- DESARROLLO:**

Mediante proveído de fecha 12 de julio de 2024, dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias Fredy A. Fines M. se remitió a esta Dirección el Formulario de denuncia N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817, de conformidad a lo dispuesto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:**

Nota N.S. N° 6312 de fecha 12 de julio de 2024, firmado por la Secretaria General Abg. Ximena Martínez Seifart, que copiada dice: "...el Pleno de la C.S.J., ha resuelto encomendar a la Dirección a su cargo, la realización de una auditoría de gestión en el expediente N° 416/2024, caratulado: "SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO s/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, tramitado ante el Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno, Secretaría N° 6 de la circunscripción Judicial de Concepción, a cargo del magistrado Eduardo Manuel Agüero Benítez..."

La Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo del hecho denunciado, con las actuaciones procesales que se detallan a continuación:

**4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**

- **EXPEDIENTE JUDICIAL:** "SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO s/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN" N° 416/2024

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
18/19	01/02/2024	Requerimiento Fiscal N° 6 presentado por el Agente Fiscal Joel Cazal en virtud del cual solicitó declaración y test psicológico de la víctima en carácter de anticipo jurisdiccional de prueba.
20/21	05/02/2024	A.I. N° 38 dictado por la Jueza Honorina Acosta por el cual resolvió hacer lugar al pedido de realización de Anticipo Jurisdiccional de Prueba con relación a la recepción anticipada del testimonio de las menores.

REALIZADO POR:

 Abg. Verónica González Auditora	 Abg. Rosa Llano Auditora
---	--



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 4 de 18

22	05/02/2024	A.I. N° 40 dictado por la Jueza Honorina Acosta por el cual resolvió hacer lugar al pedido de realización de Anticipo Jurisdiccional de Prueba con relación a las pericias psicológicas.
43/44	15/02/2024	Escrito presentado por el señor Santiago Francisco Delgadillo Lezcano en virtud del cual designo como abogado a Diego David Melgarejo Fernández.
54/57	16/02/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego David Melgarejo mediante el cual ofreció perito idóneo.
59/60	19/02/2024	A.I. N° 68 dictado por la Jueza Honorina Acosta mediante el cual resolvió hacer lugar al pedido del Abg. Diego Melgarejo, con relación a la recepción anticipada del testimonio de las menores.
61/62	20/02/2024	A.I. N° 69 dictado por la Jueza Honorina Acosta mediante el cual resolvió hacer lugar al pedido del Abg. Diego Melgarejo con relación a las pericias psicológicas.
Expediente electrónico	21/02/2024	Acta de Imputación N° 9 formulada por el Agente Fiscal Joel Cazal contra el ciudadano Santiago Francisco Delgadillo Lezcano por el hecho punible de Abuso Sexual en Niños, tipificado en el art. 135 inc. 1, 2 núm. 2 y 3 e inc. 4 (modificado por la Ley N° 6002/2017) del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.
Expediente electrónico	21/02/2024	A.I. N° 85 dictado por la Jueza Liz Maribel Romero, mediante el cual resolvió, tener por iniciado el procedimiento en contra de Santiago Delgadillo, señaló día de presentación de requerimiento conclusivo para el día 21 de agosto de 2024, señaló audiencia de imposición de medidas para el día 22 de febrero de 2024, entre otras cuestiones.
Expediente electrónico	22/02/2024	Acta de sustanciación de audiencia de imposición de medidas cautelares.
Expediente electrónico	22/02/2024	A.I. N° 88 dictado por la Jueza Liz Maribel Romero, mediante el cual resolvió, entre otras cuestiones, decretar la prisión preventiva de Santiago Delgadillo.

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rogelio Pano  
Auditor



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI- 24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 5 de 18

Expediente  
electrónico

22/02/2024

Providencia dictada por la Jueza Liz Maribel Romero, que, copiada textualmente, expresa: "HABIENDO esta judicatura penal, en el marco de estos autos, por A.I. N° 85 de fecha 21 de febrero del 2024, entre otras cosas, tener por iniciado el procedimiento en contra del imputado SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO, y señalado audiencia el día de la fecha a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el art. 242 del C.P.P., y el art. 12 núm. 5 de la Constitución Nacional, habiéndose requerido con relación al mismo por parte del Ministerio Público, en el acta de imputación respectiva, la aplicación de la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA; en la referida audiencia el imputado en cuestión, en su primera intervención ante esta Judicatura, en uso de sus derechos procesales y constitucionales previstos por el Art. 17 núm. 5 de la Constitución Nacional, y Art. 75 núm. 4, Art. 97 y demás concordantes del C.P.P., ha designado como uno de sus abogados de su confianza al ABG. FREDYS RAMÓN PEÑA ROJAS con Matrícula C.S.J. N° 35.335, dándosele la intervención legal correspondiente en ese carácter, conforme consta en el acta de audiencia de esta misma fecha, obrante en autos; abogado con quien esta judicatura se encuentra inhibida de conformidad a lo establecido en el Art. 50 numeral 11 del C.P.P.; y siendo resuelta esta inhibición por el Excmo. Tribunal de Apelación en la causa N° 04.01.02.01.2022.1744 "CATALINO RAMÓN CABRERA CASTRO S/ VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE POTRERITO", que desde ya ofrezco igualmente como prueba; por lo que esta situación planteada obliga a la separación inmediata de entender en cualquier causa que tenga intervención el mencionado abogado; en consecuencia, al cumplir con la obligación de excusarme de entender en la presente causa, atento a lo que dispone el Art. 344 del C.P.P, REMITASE

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rosa Llano  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI- 24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 6 de 18

		<i>estos autos al Excmo. Tribunal de Apelaciones, a sus efectos, sirviendo el presente proveído de suficiente y respetuoso oficio, bajo constancia en el cuaderno de secretaria de este Juzgado"</i>
Expediente electrónico	26/02/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó inspección médica del imputado Santiago Delgadillo, en carácter urgente.
Expediente electrónico	26/02/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO al escrito presentado por el Abog. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ; ORDENASE la constitución del médico forense de turno de esta circunscripción judicial en la Dirección de la Policía Nacional de esta ciudad, a los efectos de la realización de la inspección médica al imputado SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO; debiendo presentar el informe correspondiente en la brevedad posible ante este Juzgado. Oficiese"
Expediente electrónico	27/02/2024	Informe N° 16 del Médico Forense Dr. Carlos Mazacotte.
Expediente electrónico	28/02/2024	Escrito presentado por el Abg. Óscar Rodrigo Zarate Leguizamón, mediante el cual solicitó comparecencia por medios telemáticos.
Expediente electrónico	28/02/2024	Nota de incomparecencia firmada por el Actuario Francisco Benítez, mediante el cual deja constancia de la incomparecencia del Agente Fiscal Joel Casal y del imputado Santiago Delgadillo a la audiencia de aceptación de cargo del perito para el Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
Expediente electrónico	29/02/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que copiada textualmente, expresa: "ATENTO a la Nota actuarial que antecede; SUSPENDASE la realización del ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA, señalada para el día 28 de febrero de 2024, a las 08:45 horas y 09:00 horas respectivamente, en consecuencia; SEÑÁLASE nuevamente el día 11 del

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditoría

Abg. Rosa Luján  
Auditoría



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.G. 52.317

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 7 de 18

		<p>mes de marzo del año 2024, a las 10:30 horas y 10:45 horas respectivamente, a los efectos de aceptación de cargo y juramento de ley correspondiente ante este Juzgado; AUTORIZAR la participación vía telemática de la LIC. ALMA MARÍA SEGOVIA, de la audiencia señalada, a través del celular N° 0981.924.038. CÍRAR a las testigos menores P.D.J.C y C.G.C. y a su representante legal; al imputado y todas las partes bajo apercibimiento de Ley. Para la notificación a las partes diligénciese por cédula, e implementar los medios telemáticos regulados por las Acordadas de la CSJ, dictadas en la materia y en concordancia con el in fine del art. 155 del Código Procesal Penal. Para la comparecencia del imputado de autos, librese oficio a la Dirección de la Policía Nacional de esta ciudad. NOTIFÍQUESE"</p>
Expediente electrónico	02/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó evaluación psiquiátrica y estudio socio-ambiental.
Expediente electrónico	07/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO al escrito presentado por el Abog. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ y notando el proveyente que el pedido de Evaluación Psiquiátrica y Socio Ambiental del imputado de autos no fue planteado por la vía de los actos definitivos y estando vedado al órgano jurisdiccional la realización de actos investigativos, siendo éstos atribución absoluta del Ministerio Público; NO HACER LUGAR a lo solicitado por improcedente"
Expediente electrónico	07/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó sustitución de perito.
Expediente electrónico	07/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO al escrito presentado por el Abg. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ; COMO SE PIDE designase como perito a la Lic. KARINA JAZMÍN ÁVILA ARÉVALOS, con Reg. Nro. 10.722 y Mat. Prof. CSJ N° 4.717 en

REALIZADO POR:

Abg. Arónica González  
Auditora

Abg. Rogelio Aráoz  
Auditor



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI- 24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 8 de 18

		<i>sustitución de la Lic. ALMA MARÍA SEGOVIA</i>
Expediente electrónico	07/03/2024	Nota de suspensión de la audiencia con relación al Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
Expediente electrónico	07/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO a la Nota Actuarial que anteceda; APLAZASE la Audiencia de Anticipo Jurisdiccional de Prueba - Cámara Gesell, señalada para el día de la fecha, a las 10:00 horas, en consecuencia; SEÑÁLASE nuevamente el día 18 del mes de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, a los efectos de la sustanciación de la Audiencia de Anticipo Jurisdiccional de Prueba - Cámara Gesell, prevista en el Art. 320 del Código Procesal Penal en relación a la menor P.D.J.C.; CONSTITUYASE el juzgado en sede de la Oficina del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público, ubicado en Marcial Roy Bernal c/ Prof. Guillermo Cabral del barrio Itacurubí de esta ciudad. CITAR a la testigo menor, a su representante legal y a todas las partes bajo apercibimiento de Ley. Para la notificación a la víctima y a las demás partes diligenciarse por cédula en formato papel pudiendo implementar para el efecto los medios telemáticos regulados por las Acordadas de la CSJ, dictada en la materia y en concordancia in fine del art. 155 del Código Procesal Penal. Para la comparecencia del imputado de autos, líbrese oficio a la Dirección de Policía de esta ciudad. NOTIFIQUESE"
Expediente electrónico	10/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó sustitución de perito.
Expediente electrónico	11/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO al escrito presentado por el Abog. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ; COMO SE PIDE designase como perito a la Lic. Carolina Gauto, con Reg. Prof. MSP y BS N° 7844, con Mat. CSJ N° 4.094, en sustitución de la Lic. KARINA JAZMÍN ÁVILA ARÉVALOS"

REALIZADO POR:

Abg.   
Verónica González  
Auditora

Abg.   
Roberto Llano  
Auditor



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 9 de 18

Expediente electrónico	11/03/2024	Acta de Sustanciación de Audiencia de Anticipo Jurisdiccional de Prueba, Cámara Gesell
Expediente electrónico	18/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual denunció violación de presunción de inocencia
Expediente electrónico	19/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó declaración del menor bajo reglas de Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
	21/03/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Meigarejo mediante el cual solicito prórroga y permiso por salud a favor de su defendido.
Expediente electrónico	22/03/2024	Informe de la Psicóloga Carolina Gauto (Perito de la Defensa)
	22/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que dice lo siguiente: <i>"ATENTO al escrito y los certificados médicos presentados por prórroga el Abcg. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ, atendiendo la necesidad del imputado de ser sometido a los estudios y evaluaciones médicas que le fueran indicados conforme los documentos agregados por la defensa; el juzgado entiende prudente extender el tiempo de cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva en la Dirección de la Policía Departamental de esta ciudad; por tanto, corresponde HACER LUGAR al pedido de prórroga solicitada por el mencionado profesional para que el imputado SANTIAGO FRANCISCO DELGADILLO LEZCANO, siga guardando reclusión en la Dirección de Policía de esta ciudad por el término de 15 días a partir de la fecha..."</i>
Expediente electrónico	26/03/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: <i>"ATENTO al escrito de solicitud de Anticipo Jurisdiccional de Prueba – Cámara Gesell presentado por el Abog. DIEGO DAVID MELGAREJO FERNÁNDEZ; CÓRRASE TRASLADO al Ministerio Público, por todo el término de Ley.</i>

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rosa Llano  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI- 24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 10 de 18

		<i>ORDENAR la autenticación electrónica de los documentos registrados en formato PDF, en la pestaña de documentos anexos"</i>
Expediente electrónico	02/04/2024	<i>Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que, copiada textualmente, expresa: "ATENTO al escrito presentado por la Lic. ROSA MARÍA CUTTIER; SEÑALASE los días 22, 23 y 24 de abril del 2024, a las 09:30 horas, a los efectos de la comparecencia ante el Ministerio Público de la víctima P.D.J.C., para la entrevista correspondiente con la mencionada profesional. La notificación a la víctima y la perito designada, diligénciese por cédula en formato papel, pudiendo implementar para el efecto los medios telemáticos regulados por las Acordadas de la CSJ, dictada en la materia y en concordancia con el in fine del art. 155 del Código Procesal Penal"</i>
Expediente electrónico	03/04/2024	Escrito presentado por el Agente Fiscal Joel Cazal mediante el cual contestó el traslado que le fuera corrido con relación a la solicitud de Anticipo Jurisdiccional de prueba
Expediente electrónico	03/04/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó se traiga a la vista el expediente "Ministerio Público c/ Antonio Ramón Diana Arce s/ Abuso Sexual en Niños"
Expediente electrónico	04/04/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo mediante el cual solicitó revisión de medidas cautelares
Expediente electrónico	04/04/2024	Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero por la cual fijó fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares para el día 05 de abril de 2024.
Expediente electrónico	05/04/2024	Acta de Sustanciación de Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares
Expediente electrónico	05/04/2024	A.I. N° 226 dictado por el Juez Eduardo Agüero mediante el cual resolvió mantener la prisión preventiva de Santiago Delgadillo.
	08/04/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo

REALIZADO POR:

  
Abg. Verónica A. Martínez  
Auditora

  
Abg. Rocío L. Lino  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 11 de 18

		mediante el cual solicitó prórroga de la medida cautelar de su defendido.
Expediente electrónico	08/04/2024	<p>Providencia dictada por el Juez Eduardo Agüero, que copiada textualmente, expresa: "ATENDIENDO a la sustanciación de la Audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva realizada en fecha 05/04/2024, a las 07:30 horas, siendo traída a la vista del Juzgado la Carpeta de Investigación Fiscal de la presente causa, notando el proveyente que en la misma carpeta consta la intervención del Abog. LUIS ANTONIO CABAÑAS DELEON, conforme a la "Carta Poder" otorgada por el imputado y la "Aceptación de Cargo" - fs. 5 y 6, presentada ante el Ministerio Público, intervención que era desconocida para este Proveyente hasta esa fecha (05/04/2024), y teniendo en cuenta que este Magistrado se encuentra inhibido del mencionado profesional de conformidad al Art. 50 numerales 1 y 11 del Código Procesal Penal, y así lo ha resuelto el Tribunal de Apelaciones en varias causas en las que interviene el citado profesional, entre los que ha de citarse y ofrecerse como prueba la causa N° 3123/2018 - "ALEJANDRO RAMÓN URBIETA CÁCERES S/ DESACATO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD", situación que es permanentemente comunicada al Presidente de Turno de la Circunscripción Judicial en el informe mensual correspondiente, y que obliga a la separación inmediata de entender en la presente causa, habiendo resuelto primeramente la REVISIÓN presentada de conformidad al Art. 346 del C.P.P.; en consecuencia al cumplir con la obligación de excusarse de entender en la presente causa, de conformidad al Art. 50 numerales 1 y 11 del Código Procesal Penal, remitiendo estos autos a la Excm. Cámara de Apelaciones de acuerdo al Art. 344 del mismo cuerpo legal a fin de que designe al Juez que seguirá entendiendo la presente causa, sirviendo el</p>

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rosa María  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 12 de 18

		<i>presente proveído de suficiente y respetuoso oficio"</i>
Expediente electrónico	08/04/2024	Providencia firmada por el Actuario Judicial Francisco Benítez donde manifiesta lo siguiente: "VISTA la inhibición del Juez Penal de Garantías del Tercer Turno Abog. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENÍTEZ y de conformidad a lo establecido por la Acordada N° 30 de fecha 07 de marzo de 1990, EXCUSOME de actuar en la presente causa, remitiendo estos autos al Tribunal de Apelación de esta Circunscripción Judicial, bajo constancia en Secretaría".
Expediente electrónico	09/04/2024	Escrito presentado por el Abg. Diego David Melgarejo Fernández en virtud del cual presentó respetuoso urgimiento.
Expediente electrónico	16/04/2024	A.I. N° 107 emanado del Tribunal de Apelación en lo Civil, Laboral y Penal de Concepción, integrado por los Magistrados Julio César Cabañas Mazacotte, Favio Alberto Cabañas Gossen y Luis Alberto Ruiz Aguilar, mediante el cual se resolvió hacer lugar a la impugnación formulada por la Magistrada Honorina Acosta
Expediente electrónico	09/05/2024	A.I. N° 321 dictado por el Juez Eduardo Agüero, mediante el cual resolvió no hacer lugar al pedido de la Defensa con relación al Anticipo Jurisdiccional de Prueba
Expediente electrónico	29/05/2024	Requerimiento N° 46 presentado por el Agente Fiscal Epifanio Joel Díaz mediante el cual requirió Junta Médica Multidisciplinaria como Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
Expediente electrónico	07/06/2024	Providencia del Juez Penal Eduardo Agüero en virtud del cual no hizo lugar al planteamiento de prórroga solicitado por la defensa técnica.
Expediente electrónico	26/06/2024	A.I. N° 417 dictado por el Juez Penal Eduardo Agüero, mediante el cual, entre otras cuestiones, hizo lugar al Requerimiento Fiscal por el cual solicitaba el Anticipo Jurisdiccional de Prueba.
Expediente	02/07/2024	Providencia del Juez Penal Eduardo Agüero en virtud

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rocío López  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817

Código: ARI-24-272  
Fecha: 17/12/2024  
Hoja: 13 de 18

electrónico		del cual ordenó la notificación y la realización vía telemática en relación al mencionado imputado del anticipo jurisdiccional de prueba consistente en la Junta Médica Multidisciplinaria a los efectos de realizar pericia sobre la credibilidad del testimonio entre otras cosas.
Expediente electrónico	04/07/2024	Providencia del Juez Penal Eduardo Agüero en virtud del escrito presentado por el Abg. Diego Melgarejo designó como perito a la Lic. Vanesa Gamarra quien deberá dictaminar conjuntamente con los demás peritos a los efectos de intervenir en el anticipo jurisdiccional de prueba – PERICIA PSICOLÓGICA SOBRE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO... para el día 10 de julio de 2024.
143/144	10/07/2024	Escrito presentado por la Defensora Pública de la Niñez y Adolescencia de Concepción, Abg. Laura Rivas, mediante el cual formula manifestación ante una eventual revictimización y vulneración del interés superior del niño.
159/161	11/07/2024	Dictamen Psicológico N° 47, de la Lic. Roca María Cuttier Quintana, Psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público.
162/164	11/07/2024	Dictamen Psicológico N° 48, de la Lic. Rosa María Cuttier Quintana, Psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público.
Expediente electrónico	15/07/2024	A.I. N° 472 dictado por el Juez Eduardo Agüero mediante el cual resolvió declarar de oficio la nulidad del A.I. N° 417 de fecha 26 de junio de 2024.
Expediente electrónico	16/07/2024	A.I. N° 474 dictado por el Juez Eduardo Agüero mediante el cual resolvió aclarar el A.I. N° 472 de fecha 15 de julio de 2024, quedando como sigue: "ACLARAR el A.I. N° 472 del 15 de julio de 2024, dictado en estos autos, disponiendo la corrección del mismo en la parte resolutive del primer párrafo que dispone "...DECLARAR DE OFICIO la nulidad del A.I. N° 417 de fecha 26 de junio de 2024, dictado por este

REALIZADO POR:

Abg. Verónica Benítez  
Auditora

Abg. Rosa Llano  
Auditora



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817**

Código: ARI-24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 14 de 18

*Juzgado y por el efecto de este, el acta de fecha 10 de julio de 2024, por el cual, se sustanció la aceptación de cargo y juramento de ley correspondiente por los peritos designados en el marco de la prueba anticipada resuelta en la interlocutoria ut supra, conforme a los fundamentos expuestos en esta resolución, quedando como sigue: DECLARAR DE OFICIO la nulidad del A.I. N° 417 de fecha 26 de junio de 2024, por el cual, se sustanció la aceptación de cargo y juramento de ley correspondiente por los peritos designados en el marco de la prueba anticipada resuelta en la interlocutoria ut supra, conforme a los fundamentos expuestos en esta resolución...".*

**5- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:**

Tras haber realizado el análisis de las actuaciones procesales relevantes de la causa penal en cuestión, y que guardan relación con la denuncia respectiva, corresponde mencionar cuanto sigue:

En fecha 21 de febrero de 2023, el Agente Fiscal Joel Casal, formuló imputación contra Santiago Francisco Delgadillo Lezcano por el hecho punible de Abuso Sexual en Niños, tipificado en el art. 135 inc. 1, 2 núm. 2 y 3 e inc. 4 (modificado por la Ley N° 6002/2017) del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.

Consecuentemente, en la misma fecha, la Jueza Liz Maribel Romero dictó A.I. N° 85, mediante el cual, entre otras cuestiones, tuvo por iniciado el procedimiento en contra de Santiago Francisco Delgadillo Lezcano, señaló día de presentación de requerimiento conclusivo para el día 21 de agosto de 2024 y señaló audiencia de imposición de medidas para el día 22 de febrero de 2024.

En este contexto, tras la sustanciación de la audiencia de imposición de medidas cautelares, la Jueza Liz Maribel Romero, dictó el A.I. N° 88 de fecha 22 de febrero de 2024, por el cual decretó la prisión preventiva de Santiago Francisco Delgadillo Lezcano.

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rosa Llano  
Auditora

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817</b></p>	<p>Código: ARI-24-272 Fecha: 17/12/2024 Hoja: 15 de 18</p>
--	--	--

Posteriormente, este órgano auditor pudo advertir que en fecha 19 de marzo de 2024, el Abogado de la Defensa Técnica Diego Melgarejo, solicitó la declaración de un menor como Anticipo Jurisdiccional de Prueba. Y, en fecha 26 de marzo de 2024, el Juez Penal Eduardo Agüero, dictó providencia por la cual corrió traslado del pedido al Ministerio Público por todo el plazo de ley.

Por su parte, el Agente Fiscal Joel Casal, contestó el traslado que le fuera corrido con relación a la solicitud de la defensa, en fecha 03 de abril de 2024. Consecuentemente, el Juez Eduardo Agüero, dictó el A.I. N° 321 de fecha 09 de mayo de 2024, mediante el cual resolvió no hacer lugar al pedido de la Defensa Técnica sobre el Anticipo Jurisdiccional de Prueba.

Se destaca al Juez Penal Eduardo Agüero lo establecido en el **art. 133 del C.P.P.:** *“Plazos para resolver. El juez o tribunal dictará las disposiciones de mero trámite inmediatamente. Los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición...”*

Como así también, lo dispuesto en el **art. 16, Inc. h) de la Acordada N° 709/11:** *“Faltas graves. Serán faltas graves de magistrados las siguientes: h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes”*

Subsiguientemente, en fecha 29 de mayo de 2024, el Agente Fiscal Epifanio Joel Díaz, presentó Requerimiento Fiscal N° 46, mediante el cual solicitó Junta Médica Multidisciplinaria como Anticipo Jurisdiccional de Prueba, lo que derivó en el A.I. N° 417 dictado por el Juez Eduardo Agüero, que en fecha 26 de junio de 2024, resolvió hacer lugar a la solicitud del Ministerio Público con relación al Anticipo Jurisdiccional de Prueba.

Sobre este hecho, destacamos al Juez Penal Eduardo Agüero lo establecido en el art. 133 del C.P.P., transcrito más arriba.

En fecha 15 de julio de 2024 por A.I. N° 472 el Juez Penal Eduardo Agüero resolvió declarar de oficio la nulidad del A.I. N° 417 de fecha 26 de junio de 2024, luego, lo aclaró a través del A.I. N° 474 de fecha 16 de julio de 2024.

REALIZADO POR:

 Abg. Verónica Guzmán Auditora	 Abg. Rosalino Auditor
---	---

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817</b>	<p>Código: ARI- 24-272 Fecha: 17/12/2024 Hoja: 16 de 18</p>
--	---	---

En el Sistema de Consulta de Casos encontramos que en fecha 22 de julio de 2024 el Abogado de la defensa Diego David Melgarejo Fernández y el Agente Fiscal Epifanio Joel Díaz F. interpusieron Recurso de Apelación General en contra del A.I. N° 472 de fecha 15 de julio de 2024 y su aclaratoria A.I. N° 474 de fecha 16 de julio de 2024, siendo remitido al Tribunal de Apelación Civil, Comercial, Laboral y Penal de Concepción en fecha 30 de julio de 2024.

En este contexto, por A.I. N° 225 de fecha 9 de agosto de 2024, el Tribunal de Apelación Civil, Comercial, Laboral y Penal de Concepción, integrado por los Magistrados Luis Alberto Ruiz Aguilar, Favio Alberto Cabañas y Julio César Cabañas, resolvió declarar admisible el Recurso de Apelación General interpuesto y confirmó el A.I. N° 472 de fecha 15 de julio del año 2024.

#### **6.- OPINIÓN EL MAGISTRADO EDUARDO MANUEL AGÜERO**

Por Nota Nrc. 77 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Magistrado Eduardo Manuel Agüero Benítez, remitió su opinión con relación al presente informe, en los siguientes términos: *"EL JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DEL TERCER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENÍTEZ, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud., en contestación a su Nota de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual remite el Pre-Informe de la Auditoría de Gestión en el marco de la denuncia N° 001-D-01345-2024 N.S. 52.217, Código ARI 24.272 y en ese sentido, dentro la observación sustentada en el art. 133 del digesto penal, viene a realizar las siguientes consideraciones, a fin de su justa apreciación en función al informe final a ser remitido al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Puede observarse en el punto 5, bajo el título de "Análisis de Auditoría" del pre informe de la auditoría, una advertencia en los términos del art. 133 del Código Procesal Penal. En concreto, se destaca dos requerimientos de anticipo jurisdiccional de pruebas, detallándose el lapso transcurrido desde la presentación y la toma de resoluciones. En efecto, se verifica que la cronología efectuada por la D.G.A.G.J., es correcta y pone a la vista que, en los pronunciamientos, se faltó apegarse a los plazos regulados por la disposición legal ut supra. Y al respecto, esta magistratura no puede dejar de destacar y admitir que, tampoco escapa ni deja de estar absorbido por la recarga de trabajo que experimentan los distintos Juzgados Penales de Garantías de la República del Paraguay, el cual, es reconocida por la propia Corte*

REALIZADO POR:

 Abg. Verónica González Auditora	 Abg. Rosalino Arditiara
---	---



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817**

Código: ARI- 24-272

Fecha: 17/12/2024

Hoja: 17 de 18

Suprema de Justicia, puesto que, el actual número de juzgados penales y tribunales, no resulta proporcional a la cantidad de casos que ingresan en el sistema judicial y al estándar de proporcionalidad poblacional. De ahí que, años tras años la máxima instancia judicial en todos los presupuestos presentados viene requiriendo la creación de más órganos jurisdiccionales para responder efectivamente a la demanda y a la proporción poblacional. Sin embargo, debe subrayarse que la casuística del expediente auditado, de ninguna manera constituye una práctica común, ni mucho menos puede categorizarse como general y frecuente de este órgano jurisdiccional, a pesar de la consabida recarga del sistema penal. El juzgado a su cargo, funcionan con dos secretarías, ante las cuales se tiene calendarizado diariamente cuatro audiencias – en total ocho audiencias – y por lo general, cinco son audiencias preliminares; entre otras: como los anticipos jurisdiccionales ordenadas de conformidad al art. 52 de la Ley 1340/88, constituciones en Cámara Gesell en sede del Ministerio Público, para recibir declaraciones de víctimas de abuso sexual, violencia familiar, etc.; las constantes revisiones de medidas cautelares que se presentan. A fin de certificar se permite remitir el informe mensual, de donde se podrá corroborar que, en los meses de marzo, abril, mayo y junio, se ha tenido de un promedio de 90 a 100 audiencias. Y concretamente, a lo que atañe a los pedidos de anticipo jurisdiccional de pruebas – Junta Médica Multidisciplinaria – presentado en fecha 29 de mayo de 2024, por el Agente Fiscal Abg. Epifanio Joel Díaz.); y el anticipo jurisdiccional de pruebas presentado por la defensa en fecha 19/03/2024, destacar que, este juzgador en esos lapsos había hecho uso del derecho consagrado por la norma laboral, tal las vacaciones anuales, dado que habrá prestado servicio durante la feria judicial. Igualmente, es importante considerar que ha estado interinando los otros Juzgados Penales de Garantías en virtud de resoluciones de la presidencia de la Circunscripción Judicial. Se adjuntan, los recaudos pertinentes – providencias- dictadas por la presidencia de la Circunscripción. Agregar a lo precedente expuesto en los dos últimos párrafos, y respecto a la advertencia hecha notar en el análisis jurídico, que la misma no ha tenido ninguna incidencia negativa en el curso del plazo ordinario de la etapa preparatoria – art. 324 CPP; ni tampoco significó algún contrat tiempo en la labor investigativa tendiente a la recolección de los elementos de cargo y descargo. De hecho, el representante del Ministerio Público dentro del plazo fijado por el Juzgado, ha presentado el acto conclusivo de ACUSACIÓN en los términos del art. 347 del ritual penal, habiendo este juzgado imprimido de inmediato el trámite de rigor de conformidad al art. 352 y concordantes del citado cuerpo legal encontrándose a la fecha de este informe pendiente de sustanciarse la audiencia preliminar (Hubo una

REALIZADO POR:

Abg. Verónica González  
Auditora

Abg. Rosalino  
Auditora

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1345-2024. N.S. 52.817</b></p>	<p>Código: ARI- 24-272 Fecha: 17/12/2024 Hoja: 18 de 18</p>
---	--	---

*primera suspensión a pedido de la defensa técnica y la imposibilidad de traslado del acusado desde la Capital hasta la sede del juzgado) Asimismo, entiendo oportuna y relevante, mencionar en subrayado que, aún la recarga de trabajos, esta judicatura ha tenido siempre una producción importante, siendo el juzgado actualmente el que mayor número de autos interlocutorios ha dictado en el curso del año, habiendo siempre, no solo alcanzado sino superado con creces la meta de productividad mensual (ver informe mensual adjunto), contribuyendo eficazmente desde este juzgado en la producción por meta establecida para la Circunscripción Judicial de Concepción y que el Superintendente de Justicia, Prof. Dr. Eugenio Giménez Rolón, lo viene destacando en las sesiones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Esta Magistratura, entiende, la importancia del cumplimiento de los plazos procesales dentro de la finalidad y persecución de la siempre anhelada "Justicia pronta"; en cuyo contexto ha prodigado y puesto el esfuerzo constante, dedicando tiempo por encima del horario ordinario laboral; días feriados; amén de cumplir paralelamente a su función natural; la función de Juez de Guardia de Atención Permanente en los turnos que le corresponde, dado que en la Circunscripción no se cuenta con juez natural de ese juzgado; buscando siempre acercarse en el nivel de mayor proximidad a la realización de una justicia en tiempo oportuna para todos los justiciables y operados de justicia; en consecuencia, tenga a bien se considerar justa y apropiadamente la nota negativa advertida en función al informe final a ser remitido al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Sin otro particular, aprovecha para saludarlo cordialmente"*

## 7.- CONCLUSIÓN

De lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección recomendar la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, con relación a las actuaciones del **Magistrado Eduardo Manuel Agüero**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 133 del Código Procesal Penal** y lo establecido en el **artículo 16 inciso h) de la Acordada 709/11**, salvo mejor parecer de V.V.EE.

REALIZADO POR:

 Abg. Verónica González Auditora	 Abg. Rosa Ujaño Auditora
---	--